

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE MÁLAGA Y CAIXABANK S.A. PARA LA PROMOCION DE  
LOS PRODUCTOS DE LA MARCA “SABOR A MÁLAGA” Y DE LA PROPIA  
MARCA “SABOR A MÁLAGA” ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES  
BENEFICIARIAS DE SU USO .**

En Málaga, a *18 de abril 2018*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG**, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Y DE OTRA, D. Juan Ignacio Zafra Becerra**, con DNI 04156558K, en calidad de Director Territorial de Andalucía Oriental y Murcia y en representación de CaixaBank S.A. (en adelante “Caixabank”), con domicilio social en C/ Pintor Sorolla 2-4, Valencia, y C.I.F. núm A-086636195.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que LA DIPUTACIÓN, a través de la marca promocional “Sabor a Málaga”, ha contribuido a impulsar la comercialización y puesta en valor del sector agroalimentario provincial, con el fin de contribuir a la dinamización de la economía local y a la creación de empleo en el sector agroalimentario de la provincia de Málaga.

SABOR A MÁLAGA engloba tanto los productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios y productos del mar, como los comercios de alimentación, tiendas virtuales on-line, establecimientos turísticos, de hostelería, de alojamientos y escuelas de hostelería de la provincia de Málaga, como seña de identidad geográfica y distintivo promocional.

**SEGUNDO.-** Que CAIXABANK cuenta con capacidad suficiente para dar cobertura a las necesidades financieras de las entidades y personas beneficiarias del uso del distintivo de la marca SABOR A MÁLAGA.



diputación de **málaga**  
Presidencia



Territorial Andalucía Oriental - 9379  
C/. Liborio García, 10 Pl.2  
29005 MÁLAGA

**TERCERO.-** *Que la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA considera que los servicios ofrecidos por CAIXABANK son adecuados para potenciar la marca SABOR A MÁLAGA y satisfacer las necesidades financieras de las entidades y personas beneficiarias de la misma.*

**CUARTO.-** *Que CAIXABANK y la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Protocolo General de Actuación, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes. Asimismo, ambas partes expresan su disposición a la colaboración en actividades de interés común que contribuyan a la promoción de la marca Sabor a Málaga y de las personas beneficiarias de la utilización del distintivo de la marca, en los términos que se expresan en el presente Protocolo así como establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, e identificar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación a los intereses de las partes en cada momento.*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** *El ámbito de colaboración consistirá, por parte de la Diputación, en la difusión de las oferta de determinados productos y servicios que Caixabank realice en cada momento a todas aquellas personas beneficiarias de la utilización del distintivo de la marca SABOR A MÁLAGA acreditándose esta pertenencia mediante documento expedido por la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA donde conste la obtención, a favor del beneficiario, del derecho a usar la marca en sus productos y/o establecimientos.*

*Tendrán la posibilidad de acceder a los productos y servicios financieros todas las personas beneficiarias que hayan obtenido mediante acuerdo de Junta de Gobierno el derecho a la utilización de la marca promocional SABOR A MÁLAGA, tanto a los que a fecha de firma tengan tal condición, como a los que se incorporen con posterioridad y durante la vigencia del mismo.*

*Asimismo, las Partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas consistentes en cursos, seminarios, conferencias y reuniones con las personas beneficiarias del uso de la marca, con el objeto de que CAIXABANK, pueda dar a conocer sus productos y servicios, su operativa, especificidades de ésta, así como cualquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para la DIPUTACIÓN y las personas beneficiarias.*

**SEGUNDA.-** *Los productos y servicios financieros serán los contenidos en la/s oferta/s comerciales que a su efecto, CAIXABANK tenga/n establecida/s.*



diputación de **málaga**  
Presidencia



la Caixa

Territorio Andalucía Oriental - 9379  
C/. Liborio García, 10 Pl.2  
29005 MÁLAGA

*Las tarifas y condiciones económicas se ajustarán a las condiciones del mercado que tenga establecidas CAIXABANK en cada momento. Por este motivo, las condiciones económicas serán revisables puntualmente según las variaciones del mercado. CAIXABANK podrá prorrogar la oferta de productos llegado el vencimiento de su vigencia o modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones del mercado o cualquier otra circunstancia.*

*La oferta no será en ningún caso vinculante para las personas beneficiarias con el uso de la marca SABOR A MÁLAGA, pudiéndose acoger estos últimos a cualquier condición existente en el mercado que sean aplicables a la clientela de CAIXABANK en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos.*

*Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Protocolo, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento con los que resultan beneficiarios del mismo.*

*Las relaciones que puedan surgir entre los beneficiarios por el uso del distintivo con CaixaBank y entidades del grupo, o las relaciones entre estas últimas y la Diputación, se regirán en cualquier caso por los propios acuerdos y contratos que a tal efecto se establezcan, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.*

*La contratación, por las personas beneficiarias de la utilización del distintivo de la marca SABOR A MÁLAGA, de los productos financieros vinculará exclusivamente a estas y a la entidad financiera. LA DIPUTACIÓN, en consecuencia, no asume ninguna responsabilidad directa o indirecta por ningún concepto derivado de dicha contratación.*

*Igualmente, la entidad financiera es ajena a cualquier tipo de relación que la DIPUTACIÓN mantenga con dichas personas.*

**TERCERA.-** CAIXABANK condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Protocolo. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Protocolo.



diputación de **málaga**  
Presidencia



la Caixa  
Territorial Andalucía Oriental - 9379  
C/ Liborio García, 10 Pl.2  
29005 MÁLAGA

*En todo caso, la concesión de cualquier operación de financiación será, en cualquier caso, competencia de CAIXABANK, según los criterios de riesgo que tenga establecidos en cada momento.*

**CUARTA.-** *La DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA se compromete a dar al presente Protocolo, condiciones, modificaciones y sucesivos acuerdos que puedan celebrarse al amparo del mismo, la mayor difusión posible entre las personas beneficiarias del uso de la marca, y en ningún caso, cederá datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.*

*El compromiso de difusión del Protocolo y sus condiciones por parte de LA DIPUTACION se limitará a la mera difusión y comunicación de la oferta de productos y servicios, ofertas comerciales vinculados al mismo, curso, seminarios, conferencias y reuniones que acuerden realizar en cada momento, entre las personas beneficiarias por la utilización del distintivo de la marca SABOR A MÁLAGA, sin que en ningún caso la DIPUTACIÓN, deba promover ni concluir la contratación de dichos productos y servicios por cuenta de CAIXABANK, ni ser considerada tal acción como encomienda o encargo de CAIXABANK a LA DIPUTACION PROVINCIAL de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAIXABANK, conviniendo expresamente que no resulta de aplicación, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, el Reglamento).*

*Las partes firmantes del presente Protocolo podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.*

**QUINTA.-** *Este Protocolo tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo de por concluido mediante escrito dirigido a la otra con tres meses de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con tres meses de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.*

**SEXTA.-** *Serán causas de resolución del presente Protocolo el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.*

*Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente documento en cualquier momento, sin especificación de causa, mediante el preaviso a la otra parte con una antelación de tres meses a la fecha en que deba quedar resuelto de esta forma el Protocolo.*



**SEPTIMA.-** Se creará una Comisión de Seguimiento, que será la encargada de velar por el cumplimiento y evaluación los objetivos y acuerdos del presente Protocolo. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada parte y tendrá naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Protocolo. La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de parte, y al menos, una vez anualmente.

**OCTAVA.-** El presente Protocolo General de actuación tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente protocolo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE MÁLAGA

  
  
Fdo.: **Elías Bendodo Benasayag**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE  
ANDALUCÍA ORIENTAL Y MURCIA  
DE CAIXABANK S.A. ”

  
  
Fdo.: **Juan Ignacio Zafra Becerra**

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente “Protocolo General de Actuación entre la Diputación Provincial de Málaga y CaixaBank, S.A. para la promoción de los productos de la Marca “Sabor a Málaga” y de la propia marca “Sabor a Málaga” así como de las Entidades beneficiarias de su uso, que se encuentra transcrito en este documento, compuesto por cinco folios a una cara, (firmados y sellados), ha sido aprobado por Decreto núm. 651, de fecha 23 de marzo de 2018.

Málaga a 26 ABR. 2018  
LA SECRETARIA GENERAL  
Alicia E. García Avilés



